



El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en ejercicio de las facultades establecidas por los artículos 31 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 150, 163, fracción VIII, 164, fracción XIX y 165, fracciones X, XI, XII y XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 6, 7, 9 y 10, fracciones VI, X, XIV y XX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA USO Y PRÉSTAMO DE LOS CONCENTRADORES DE OXÍGENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO 2026

Artículo 1. Estos lineamientos tienen por objeto establecer una guía para el préstamo de concentradores de oxígeno para el funcionariado de este Tribunal, a fin de coadyuvar en la atención de la salud, la estabilidad económica y emocional, ante la emergencia ocasionada por cualquier padecimiento respiratorio en el que se requiera.

Artículo 2. Para efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- I. **Concentrador de oxígeno:** Máquina que se conecta a la corriente eléctrica, la cual toma el aire del ambiente, lo filtra y luego lo comprime para suministrarlo de forma prolongada en pacientes que por su salud así lo requieran para compensar alguna deficiencia de las vías respiratorias.
- II. **Dirección:** Dirección General de Administración del Tribunal;
- III. **Funcionariado:** Magistraturas y personal que labora en el Tribunal; y
- IV. **Tribunal:** Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

Artículo 3. Los concentradores quedarán bajo resguardo de la Dirección, que deberá informar al Pleno del Tribunal de inmediato, cada vez que se realice una solicitud de préstamo por parte del funcionariado.

Artículo 4. Los concentradores estarán disponibles para el funcionariado que así lo solicite, para su uso o el de algún familiar a través del llenado del formato respectivo. (Anexo I).



En casos excepcionales y cuando exista disponibilidad, a consideración del Pleno se podrá autorizar el préstamo de los concentradores a personas distintas, siendo responsable el funcionariado solicitante.

Artículo 5. Para acceder al préstamo y uso de los concentradores será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de préstamo (escrito libre) dirigido a la Dirección donde indique el nombre de la persona que hará uso del concentrador, así como el periodo requerido para su uso;
- b) Contar con la receta médica con el diagnóstico e indicación de la necesidad de suministrar oxígeno emitida por institución pública o privada;
- c) Copia de comprobante de domicilio actual; y
- d) Copia de credencial vigente del funcionariado y su familiar o a quien se le otorgará el préstamo; en caso de menores de edad copia de la CURP.

Autorizado su préstamo, la entrega del concentrador se realizará de manera inmediata por la Dirección, el día que se solicite, con las instrucciones para el manejo del equipo impresas o archivo digital.

Artículo 6. Los insumos para el funcionamiento del concentrador de oxígeno, tales como: cánulas nasales por paciente y agua destilada o que no contenga minerales, correrán por cuenta del funcionariado que lo solicite, por el tiempo necesario que así lo estipule el diagnóstico médico.

Artículo 7. Será responsabilidad del funcionariado que solicitó el préstamo del equipo, su buen manejo y uso; en caso de deterioro que le sea imputable al usuario, deberá reparar el daño causado y dar aviso de manera inmediata a la Dirección.

La devolución del concentrador se realizará al día siguiente del término del período solicitado. En caso de requerir mayor tiempo al originalmente previsto deberá ingresar nuevamente la solicitud mediante los mecanismos establecidos.

Artículo 8. El mantenimiento de los concentradores por parte de la Dirección se realizará cada 30 días durante el uso, para el cambio de filtro y del vaso borboteador una vez que generó alguna impureza de mineral.

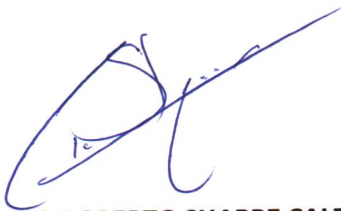



Artículo 9. Las situaciones no previstas en los presentes lineamientos serán resueltas por el Pleno.


Transitorios


Único. Estos lineamientos estarán vigentes a partir de su aprobación.

Dado en la sede del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los **7 días del mes de enero de 2026.**


PABLO ROBERTO SHARPE CALZADA
MAGISTRADO


YARI ZAPATA LÓPEZ
MAGISTRADA PRESIDENTA



JUAN ANTONIO MACÍAS PÉREZ
MAGISTRADO


ALEJANDRO JAVIER MARTÍNEZ MEJÍA
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO **FORMATO DE PRESTAMO Y RESGUARDO DE CONCENTRADOR DE OXIGENO** **Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato**
Dirección General de Administración

Nombre del Personal: _____ No. de Personal: _____ Fecha: _____ FOLIO: _____
Uso Personal: Conyuge: Progenitores: Hijos y/o Hijas:
Diagnostico médico: _____ Periodo de Uso: _____



MARCA: _____
MODELO: _____
SERIE: _____
ACCESORIOS CON LOS QUE SE ENTREGA
VASO BORBOTADOR, INSTRUCTIVO DE USO
NÚMERO DE INVENTARIO: _____

CONDICIONES DE ENTREGA: _____

Entrega

Lourdes Uvalle Luna
Directora General de Administración

Recibe

Nombre y Firma

Nota: La devolución se realizará al día siguiente de la fecha establecida del uso en la receta, si el uso se prolonga por más de 30 días notificar a la Dirección General de Administración para realizar el mantenimiento correspondiente.

[Handwritten signatures in blue ink]